



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N°UFCA0020250000163, que contiene el Informe Técnico N°000011-2025-HEJCU/UFCA, emitido por la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial y el Informe Legal N°000118-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 36° y el inciso b) del Artículo 37° del Decreto Supremo N°013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°272-2025/MINSA, se aprobó la NTS N° 227-MINSA/CDC-2025, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna en el Perú, con el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos para la vigilancia epidemiológica en salud pública de la muerte materna (VEMM) en el Ámbito nacional;

Que, por Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los Comités de

Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal;

Que, el numeral 6.2.2.3 de la citada directiva menciona el cargo de los integrantes que integrarán el Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del instituto u hospital;

Que, el numeral 7.1.2.3 de la mencionada Directiva establece las funciones del Comité del Nivel del Instituto u Hospital, que son las siguientes: a) Investigar y analizar cada caso de muerte materna y neonatal ocurrida en su institución, casos relevantes de muerte fetal y de morbilidad materna extrema y mortalidad neonatal ocurridas en el mes; b) Evaluar las demoras, complicaciones médicas y los factores condicionantes que contribuyeron a la presencia de casos de muerte materna y neonatal; c) Proponer las acciones institucionales necesarias para prevenir nuevos casos de muerte materna, fetal y neonatal, de mortalidad neonatal evitable y de morbilidad materna extrema; d) Informar las conclusiones y recomendaciones al nivel regional correspondiente, y monitorear la implementación de las recomendaciones efectuadas; e) Retroalimentar al personal de salud con los resultados de la investigación, análisis y recomendaciones; f) Verificar el correcto manejo clínico y la aplicación de las guías y protocolos del MINSA, para la atención obstétrica y neonatal; g) Apoyar en asistencia técnica en coordinación con la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva regional, para fortalecer capacidades del personal asistencial de redes y Microrredes; h) Apoyar la investigación clínica y epidemiológica en coordinación con la Responsable de Salud Sexual y Reproductiva Regional; i) Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención materna y neonatal; j) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte materna identificada; k) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte fetal identificada; l) Fortalecer los procesos de atención en la ruta crítica de muerte neonatal identificada; m) Proponer las acciones locales necesarias para prevenir la mortalidad materna, neonatal y de morbilidad materna extrema; n) Proponer asistencia técnica para fortalecer la capacidad del personal asistencial, cuando el caso lo amerite; o) Apoyar la investigación clínica y epidemiológica; p) Apoyar en la elaboración de planes de mejora continua de la calidad de servicios de atención materna y neonatal; q) Solicitar la realización : de las auditorías médicas de todos los casos de muerte materna y muerte neonatal, las que se realizarán en un plazo de 30 días de ocurrido el evento, remitiéndolos a nivel Regional en un plazo no mayor de 7 días hábiles de culminada la auditoría;

Que, por Resolución Directoral N°085-2019-DG-HEJCU, de fecha 05 de abril del 2019 se conformó el "COMITE DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000011-2025-HEJCU/UFCA, la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial, señala que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°251-2019-MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal; aplicable en todas las IPRESS públicas y privadas del país, en ese marco solicita la conformación del "Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, con Informe Legal N°000118-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000011-2025-HEJCU/UFCA de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe."*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *"toda*

Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con la finalidad de cumplir con los objetivos funcionales del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, contando con el visado de la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°085-2019-DG-HEJCU que conformó el “Comité de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal” así como toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la conformación del **Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

- a) Director General (Presidente)
- b) Jefe(a) del Departamento de Medicina.
- c) Jefe(a) del Departamento de Farmacia.
- d) Jefe(a) de la Oficina de Seguros.
- e) Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- f) Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- g) Coordinador(a) del Servicio de Gineco-Obstetricia.
- h) Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Pediatría.
- i) Coordinador(a) de la Unidad de Cuidados Intensivos General.
- j) Coordinador(a) de la Unidad Funcional de Banco de Sangre.
- k) Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud, Referencia y Contrarreferencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Coordinación Asistencial la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado comité.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG/YRR/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- ETCA
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (11)
- Archivo.